



## GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 192 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

11.1 NOV 2021

**VISTOS:** El Informe N°0184-2021/GRP-402000-402100, de fecha 10 de noviembre de 2021, el Proveído de Gerencia de fecha 09 de noviembre de 2021, inserto en el Informe N°267-2021/GRP-402000-402400 de fecha 08 de noviembre de 2021, el Informe N°469-2021/GRP-GSRMH-402420 de fecha 05 de noviembre de 2021, el Informe N°057-2021/GSRMH-AMCA de fecha 03 de noviembre de 2021, la Carta N°041-2021/CONSORCIO ALDEA/INVERSIONES MIBISA-EMR/JLGM de fecha 29 de octubre de 2021, la Resolución Gerencial Sub Regional N° 081-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 22 de octubre de 2021 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante **RGSR N° 081-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** de fecha 22 de octubre de 2021, Artículo Primero.- **APROBAR** la Ampliación de Plazo Parcial N°05 por 63 días calendarios a favor del Consorcio Aldea encargado de ejecutar saldo de obra: "Mejoramiento de los servicios de atención integral en el Centro de Atención Residencial – Aldea Infantil Señor de la Exaltación, distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, departamento de Piura", con lo cual la culminación de plazo de ejecución contractual se traslada del 18 de setiembre del 2021 al 19 de noviembre del 2021, conforme los argumentos expuestos en la presente resolución.

Que, mediante **Carta N°041-2021-CONSORCIO ALDEA / INVERSIONES MIBISA-EMR/JLGM**, de fecha de recepción 29 de octubre de 2021, el representante común del Consorcio Aldea, encargado de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN EL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL – ALDEA INFANTIL SEÑOR DE LA EXALTACIÓN DISTRITO HUARMACA - PROVINCIA HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA" remite a la División de Obras de la Gerencia Sub Regional, con atención al Ing. Alex Castro Aldana, en calidad de Inspector de la Obra, solicitando la aprobación de Cronogramas Valorizado, Diagrama GANTT Y Diagrama PERT CPM, actualizados al 19 de noviembre de 2021, en aplicación de lo prescrito en el art. 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, teniendo en cuenta la **RGSR N° 181-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** que aprueba la ampliación de plazo parcial N° 05 por 63 días calendarios.

Que, mediante **Informe N°034-2021/GSRMH-AMCA**, de fecha de recepción 21 de julio de 2021, el Ing. Alex Martín Castro Aldana, en calidad de Inspector de la obra, solicita a la Sub Dirección de la División de Obras, la aprobación la aprobación de Cronogramas Valorizados, Diagrama GANTT Y Diagrama PERT CPM, actualizados al 19 de noviembre de 2021, teniendo en cuenta que ha revisado los cronogramas presentados por el contratista, encontrándolos conforme, por lo que solicita su aprobación correspondiente mediante documento resolutivo.

Que, a través del **Informe N°469-2021/GRP-GSRMH-402420**, de fecha 05 de noviembre de 2021, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Martín Feria Rosas), luego de evaluar y revisar los Cronogramas Valorizados, Diagrama GANTT Y Diagrama PERT CPM, actualizados al 19 de noviembre de 2021, otorga su conformidad, como consecuencia de la ampliación de plazo parcial N° 05, estando conforme con la opinión del Inspector de obra, recomendando continuar con el trámite para su aprobación a través del documento resolutivo correspondiente.

Que, mediante el **Informe N°267-2021/GRP-402000-402400**, de fecha 08 de noviembre de 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. César Adrián Purizaca Cabrera), comparte lo expuesto por el Sub Director de Obras y el Inspector de Obra, considerando procedente la aprobación de los Cronogramas Valorizados, Diagrama GANTT Y Diagrama PERT CPM, actualizados al 19 de noviembre de 2021; motivo por el cual, solicita al Gerente Sub Regional autorizar mediante documento resolutivo la aprobación del calendario en cuestión;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

192

Chulucanas,

11 NOV 2021

Que, mediante proveído de fecha 09 de noviembre de 2021, la Gerencia Sub Regional dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emita su informe respectivo y proyecte el documento resolutivo correspondiente.

Que, con el Informe N°184-2021/GRP-402000-402100, de fecha 10 de noviembre de 2021, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina que, estando a lo informado por la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la División de Obras y el Inspector de la Obra, en su condición de entes técnicos especializados, quienes otorgan su conformidad a la aprobación de Cronogramas Valorizados, Diagrama GANTT Y Diagrama PERT CPM, actualizados al 19 de noviembre de 2021 de la obra: "Mejoramiento de los servicios de atención integral en el Centro de Atención Residencial – Aldea Infantil Señor de la Exaltación distrito Huarmaca - provincia Huancabamba – departamento de Piura, siendo así la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emite OPINIÓN FAVORABLE PARA SU APROBACIÓN; toda vez que, cuenta con todos los elementos e informes técnicos favorables de las áreas pertinentes;

Que, al respecto el Calendario de Avance Valorizado, es el documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución por periodos determinados en las Bases o en el contrato; asimismo tenemos que el Artículo 175° del Reglamento de Contrataciones el Estado (Decreto Supremo N°344-2018-EF) ha establecido lo siguiente:

"Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 117, el postor ganador debe cumplir los siguientes requisitos:

(...)

b. Entregar el programa de ejecución de obra (CPM), el cual debe presentar la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado."

De igual forma, el art. 198 numeral 7 del citado cuerpo normativo - Procedimiento de ampliación de plazo - ...// 198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor."

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N°57-2021/GSRMH-AMCA, de fecha 03 de noviembre de 2021, el Informe N°469-2021/GRP-GSRMH-402420 de fecha 05 de noviembre de 2021, y el Informe N°267-2021/GRP-402000-402400, de fecha 08 de noviembre de 2021, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

192

Chulucanas,

11.1 NOV 2021

obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido Decreto Supremo N°082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N°30225), Decreto Supremo N°344-2018-EF (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) y normas ampliatorias, Ley N°31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero del 2020;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR los Cronogramas Valorizados, Diagrama GANTT Y Diagrama PERT CPM, actualizados al 19 de noviembre de 2021 de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de atención integral en el Centro de Atención Residencial – Aldea Infantil Señor de la Exaltación, distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, departamento de Piura", conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFIQUESE la presente Resolución al CONSORCIO ALDEA (ejecutor de la obra) en su domicilio sito en Jr. Puno N°444 - Chulucanas, y al Ing. Alex Martin Castro Aldana (Inspector de la obra), para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Hágase de conocimiento de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la Sub Dirección de la División de Obras, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que correspondan de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IBRAÍN A. HOLGUÍN RIVERA  
CIP 36079  
GERENTE SUBREGIONAL